

Metodología y Procedimiento en la Evaluación de Impacto Ambiental en el Contexto Legal Venezolano

Introducción

El ambiente o entorno en el que se desarrollan los seres vivos del planeta, constantemente sufre cambios y alteraciones de diversas causas o fuentes. El hombre con sus actividades industriales y comerciales, esta causando la mayoría de estas alteraciones. Es por esto que es necesario emplear métodos para minimizar o evitar si es posible estos impactos.

En Venezuela es relativamente reciente la inserción de la variable ambiental en los procesos industriales y comerciales. A continuación, en el presente informe, se dará a conocer el procedimiento normal para la evaluación de un impacto ambiental, su inserción en la toma de decisiones y lo referente al contexto legal de Venezuela.

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), proceso formal empleado para predecir las consecuencias ambientales de una propuesta o decisión legislativa, la implantación de políticas y programas o la puesta en marcha de proyectos de desarrollo.

La EIA se introdujo por primera vez en Estados Unidos en 1969 como requisito de la National Environmental Policy Act (NEPA). Desde entonces, un creciente número de países (incluido España) han adoptado la EIA, aprobando leyes y creando organismos para garantizar su implantación.

La EIA se ha aplicado sobre todo a proyectos individuales y ha dado lugar a la aparición de diversas técnicas nuevas, como los estudios de impacto sanitario y los de impacto social. Los avances más recientes incluyen el estudio de los efectos acumulativos y el estudio estratégico del medio ambiente, éste último se ocupa de los estudios medioambientales a nivel de políticas, programas y planes. El término Estudio de Impacto Ambiental se usa a veces a modo de paraguas que abarca todos estos enfoques diferentes, pero se emplea también como nombre alternativo de la EIA. En ciertos casos se evalúan los impactos social y económico como parte del proceso. En otros, las cuestiones sociales y económicas se evalúan por separado.

Una EIA suele comprender una serie de pasos: 1) Un examen previo, para decidir si un proyecto requiere un estudio de impacto y hasta qué nivel de detalle; 2) Un estudio preliminar, que sirve para identificar los impactos clave y su magnitud, significado e importancia; 3) Una determinación de su alcance, para garantizar que la EIA se centre en cuestiones clave y determinar dónde es necesaria una información más detallada; 4) El estudio en sí, consistente en meticulosas investigaciones para predecir y/o evaluar el impacto.

El proceso suele implicar la contraposición de opciones, la propuesta de medidas paliativas, la preparación de un informe y el subsiguiente seguimiento y evaluación. Una vez finalizado un proyecto se realiza a veces un examen a posteriori, o *auditoría sobre el terreno*, para determinar hasta qué punto las predicciones de la EIA se ajustan a la realidad.

En la comunidad empresarial existe un creciente interés en la inspección previa de las prácticas orientadas a la determinación de objetivos productivos, en especial en lo que se refiere a la eliminación de residuos y al uso de la energía.

El término *auditoría medioambiental* se aplica a la regulación voluntaria de las prácticas empresariales en función de valores predeterminados de su impacto ambiental.

Procedimiento legal Venezolano

En el decreto 1257, del 13 de marzo de 1996, se dictan las normas sobre evaluación ambiental de actividades susceptibles de degradar el ambiente, de los cuales cabe destacar los siguientes decretos:

Artículo 3. Numeral 2 (Definiciones)

"Evaluación Ambiental específica: Estudio orientado a evaluar la incorporación de la variable ambiental en el desarrollo de los programas y proyectos siguientes:

- Los que generen efectos localizados o específicos sobre el ambiente
- Los que se localicen en áreas fuertemente intervenidas
- Los que hayan generado efectos en etapas previas de ejecución que ameriten ser evaluados
- Los que no requieran de la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental

Del procedimiento ordinario

Presentación de un documento de intención. Este es para que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas notifiquen al Ministerio del Ambiente su intención sobre programas y proyectos que impliquen la ocupación del territorio.

Este documento contendrá información sobre los objetivos, la justificación y

descripción de las opciones a considerar para el desarrollo del programa o proyecto propuesto. El Ministerio del Ambiente establecerá la metodología a seguir, en un plazo de treinta (30) días continuos a partir del recibo de la notificación.

En su artículo 6, se señala que el Ministerio del Ambiente podrá requerir la presentación de un Estudios de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos:

- Minería
- Explotación o producción de hidrocarburos
- Producción y explotación forestal
- Agroindustrias
- Camaroneras
- Producción de energía o industrias
- Vías de comunicación y transporte
- Disposición de desechos
- Desarrollo de obras turísticas o residenciales
- Desarrollo de obras de infraestructura

También se requerirán Estudios de Impacto Ambiental para los programas y proyectos relativos a actividades no señaladas en este artículo, pero que de acuerdo a la evaluación técnica del documento de intención requieran de este tipo de estudio.

Artículo 41: "El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá eximir del requisito de presentación de un EslA a los proyectos declarados como de seguridad y defensa nacional."

Alcance y contenido de los Estudios de Impacto Ambiental

En el artículo 7, se señala una propuesta de términos a utilizar para un estudio de impacto ambiental. A continuación se destacan esas propuestas:

1. Descripción preliminar del programa o proyecto y el medio ambiente.
 - Diseños
 - Localización
 - Procesos tecnológicos
2. Definición del área de influencia del programa o proyecto.
 - Características generales del medio físico-natural y socio-económico
 - Los fines de la identificación de impactos.
3. Identificación de impactos potenciales del programa o proyecto

- Actividades del programa o proyecto propuesto con potencial de generar impactos
- Metodología utilizada

4. Propuesta sobre los alcances del Estudio en relación con los siguientes aspectos:

- Información básica para la realización del estudio
- Metodología para la evaluación de impactos
- Descripción de las medidas preventivas, mitigantes y correctivas
- Análisis de las opciones relativas al diseño, localización y tecnología
- Programa de seguimiento
- Lineamientos del Plan de Supervisión Ambiental
- Documento síntesis del EsIA

5. Plan de trabajo

INCORPORACION DE LA EIA A LA TOMA DE DECISIONES

Posiblemente el aspecto más difícil de los estudios de impacto ambiental es su integración en los procesos de decisión, y sin embargo es el factor clave de la protección ambiental.

La Evaluación del Impacto Ambiental puede incorporarse al proceso general de toma de decisiones en distintos niveles temporales y conceptuales que encuadran la programación del proyecto o actividad. De esta manera, pueden surgir distintos «escalones», desde efectuarse en una etapa previa de planificación (enfoque adaptativo) hasta hacerlo en la etapa anteproyecto, en la de proyecto (enfoque semiadaptativo), en la de ejecución o en la de explotación (enfoque reactivo).

La experiencia cosechada hasta el momento, respecto a la EIA, presenta el carácter de reactiva, al considerar el proyecto como algo superpuesto al entorno y orientar la evaluación ambiental al margen de la concepción y diseño de aquél, y en un momento tardío de su elaboración.

El momento idóneo, pues, de incorporar la EIA al proceso, es en el de Planificación. Cuando se elabora un Plan, en función de determinadas características de las acciones que se contemplan y supuesto el estudio de un amplio territorio, se van detectando zonas, a esta amplia escala, con distintas capacidades de acogida, favorables desde el punto de vista medioambiental, y sin que ningún factor que define ese territorio pudiera verse afectado de manera importante. Se trata pues, de seleccionar una primera localización óptima para el proyecto o actividad, en función de las propias características del medio. El estilo y las consideraciones ambientales se van incorporando sucesivamente a lo largo de todas las fases del proceso de toma de decisiones empezando por el nivel de planificación territorial y terminando en la explotación del proyecto.

El proceso de evaluación de impacto ambiental, se ha convertido en una herramienta apropiada para lograr una adecuada protección ambiental. Al ser incluida en la toma de decisiones acerca de una acción determinada, se incorporan variables que de otra manera no son consideradas. En este sentido, dentro de las ventajas de la utilización de este instrumento que complementa la Gestión Ambiental, se tienen aspectos relacionados con:

- Previsión de los impactos negativos y positivos de una acción sobre la población y el medio ambiente.
- Conocimiento o entendimiento de los principales impactos ambientales asociados al desarrollo de proyectos.
- Racionalización de la toma de decisiones, orientando a la definición de acciones futuras para resolver problemas, satisfacer necesidades y aprovechar oportunidades de un determinado sistema territorial.
- Coordinación adecuada, permite una interacción multidisciplinaria que requiere de coordinación intersectorial para abordar los proyectos o programas desde un punto de vista global.
- Flexibilidad para estudiar los efectos ambientales de una acción concreta en una localización determinada y aplicar las medidas mitigantes, correctivas o de control, ajustadas al entorno del proyecto.
- Eficiencia en el uso de los recursos públicos y privados, garantizando el menor impacto posible hacia el medio ambiente.
- Participación ciudadana , su incorporación a este proceso conduce a la internalización de los posibles efectos.

Conclusiones

La incorporación de la variable ambiental en programas y proyectos, como herramienta útil en la toma de decisiones, fortalece la GESTION AMBIENTAL , permitiendo que esta sea transparente, al alcanzar el debido control sobre la dimensión ambiental.

La experiencia demuestra que no todas las acciones requieren de la elaboración de un estudio de impacto ambiental. Esta herramienta es sólo exigible en aquellos casos que lo contemple la Ley , tal como está establecido en el caso de obras de infraestructura y en aquellos en que se prevea que el ambiente se verá modificado o en que no exista certeza previa de las variables que serán afectadas, ni la magnitud de los cambios que se producirán. Sin embargo, lo que si es obligatorio es la inserción de la VARIABLE AMBIENTAL, en cada proyecto o programa a ser desarrollado desde su concepción o estudio de prefactibilidad.

Los procedimientos administrativos requeridos para obtener la Ocupación del Territorio, son competencia del M.A.R.N.R. solo en área rurales y de los organismos públicos nacionales, estatales y municipales competentes para su otorgamiento en área urbanas; no obstante, en ambos casos la determinación

de la procedencia de la elaboración de un estudio de impacto ambiental y su evaluación correspondiente es responsabilidad del M.A.R.N.R.

Referencias de consulta

CONESA Fdez, Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental - Mundi-Prensa, Madrid, España - 1997

GACETA Oficial de la República de Venezuela, 25 de abril de 1996, Decreto 1257

URDANETA Clareth, Impacto Ambiental y Obras de Infraestructura. Primeras Jornadas Ambientales. UCLA, Barquisimeto. Octubre 1996